



El mejor tiempo

CÓDIGO ÉTICO Y PROTOCOLOS DE
ACTUACIÓN PARA EL BUEN GOBIERNO
DE LA
FEDERACIÓN CANARIA DE NATACIÓN

Aprobado en la Asamblea General
de 18 de mayo de 2024

	PÁGINA
INDICE	1
INTRODUCCION	3
TÍTULO I.- CÓDIGO ÉTICO-PRINCIPIOS GENERALES	5
ARTÍCULO 1.- Principios rectores.	5
ARTÍCULO 2.- Cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.	6
ARTÍCULO 3.- Respeto y Equidad.	7
ARTÍCULO 4.- Salud y Seguridad.	7
ARTÍCULO 5.- Integridad	8
TÍTULO II.- LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	9
ARTÍCULO 6.- Ante la discriminación, el acoso, el racismo, la xenofobia o intolerancia. Por la inclusión de personas con discapacidad y por la protección del menor en el deporte.	9
ARTÍCULO 7.- En favor de la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres y contra cualquier tipo de discriminación	10
ARTÍCULO 8.- Contra el acoso moral, sexual o por orientación u opción sexual.	10
ARTÍCULO 9.- En favor del respeto a las normas de juego y promoción de la convivencia en la competición deportiva.	14
ARTÍCULO 10.- Frente a la Violencia en la Infancia y Adolescencia en el Ámbito Deportivo. La figura del Delegado de Protección del Menor.	15
ARTÍCULO 11.- En favor de la excelencia en aspectos técnico-deportivos.	17
ARTÍCULO 12.- La actuación en el ámbito educativo y deporte escolar.	18
ARTÍCULO 13.- En favor de entornos deportivos seguros y saludables.	19
ARTÍCULO 14.- En favor del asociacionismo deportivo, al apoyo y reconocimiento del voluntariado y la ciudadanía activa.	21
ARTÍCULO 15.- En favor del respeto al medio ambiente y sostenibilidad.	22
ARTÍCULO 16.- En favor de la promoción de la inclusión social.	23
ARTÍCULO 17.- La actuación ante premios y reconocimientos.	24
ARTÍCULO 18.- La relación con otros organismos.	25

ARTICULO 19.- La actuación ante los controles financieros.	26
ARTICULO 20.- La actuación ante la contratación y retribución de recursos humanos.	27
ARTICULO 21.- La actuación ante la protección de datos.	30
TÍTULO III.- IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO	33
ARTÍCULO 22.- La difusión, participación y compromiso	33
ARTÍCULO 23.- El Órgano de Control	33
TITULO IV LA PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES Y LAS POSIBLES INCONVENIENCIAS CONTRA ESTE CODIGO ETICO	35
ARTÍCULO 24.- El canal de comunicación que regula el procedimiento para resolver cualquier denuncia recibida sobre posibles incumplimientos normativos, así como la protección del informante	35
DISPOSICIONES FINALES.	41

INTRODUCCION

El presente Código Ético y Protocolos de Actuación aprobado por la asamblea general de 18 de mayo de 2024, expone el conjunto de normas, protocolos de actuación y los principios generales de gobierno, que son de aplicación a todas las Personas Vinculadas a nuestra Federación Canaria de Natación (en adelante la Federación o FEDECANAT).

Entendemos por Personas Vinculadas a toda la FEDECANAT, especialmente a las personas que ejercen su dirección y gobierno, sus directivos, miembros de juntas de gobierno, órganos disciplinarios y jurisdiccionales, comités, empleados y clubes.

Todas las Personas Vinculadas a la Federación deberán leer, conocer, respetar y suscribir el presente Código Ético y Protocolos de Actuación declarando su expresa renuncia a llevar a cabo cualquier tipo de actividad que pudiera ser contraria a estos principios, así como evitar métodos y prácticas ilegales, inmorales o contrarios a los principios éticos o puedan empañar o perjudicar la imagen o la reputación de nuestra Federación.

Nuestro compromiso y cultura deportiva se basa en los siguientes principios rectores:

- 1.- Mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de sus actuaciones, basadas en los valores de democracia y participación
- 2.- Prevenir y controlar las conductas impropias y ajenas a los valores de nuestro deporte
- 3.- Potenciar a función social de nuestro deporte, apoyados en los valores, funcionamiento y fortalezas de las buenas prácticas acumuladas en la gestión
- 4.- La inclusión, la Igualdad y la protección al menor
- 5.- La gobernanza participativa y transparencia democrática, guiada por la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y del deporte de Canarias

Este Código se compone de un conjunto de normas éticas y de buen gobierno, así como protocolos de actuación autoimpuestas, de mecanismos de autorregulación que, con un marcado carácter positivo y una óptica constructiva del "bien común", definen las bases organizativas, funcionales y de conducta individual de todos los componentes de nuestra Federación.

La FEDECANAT apuesta por un deporte de la natación como referente y modelo desde sus valores de igualdad, solidaridad, inclusión, respeto, cooperación, no violencia y tolerancia, garantizando los derechos de los que lo practican, especialmente por los más vulnerables, niños, niñas y adolescentes desde la responsabilidad de los adultos intervinientes en su condición de promotores del "juego limpio".

Nuestra pretensión no es otra sino la apuesta decidida para que este Código sea el referente para sus directivos, miembros de las juntas de gobierno, órganos disciplinarios y jurisdiccionales, comités, escuelas, delegados territoriales, empleados y clubes asociados, así como los deportistas, técnicos y dirigentes deportivos.

TÍTULO I

CÓDIGO ÉTICO-PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- Principios Rectores.

Nos regimos en todas las actividades que realizamos bajo los más estrictos estándares de ética y con la máxima integridad, con el máximo respeto a los principios democráticos y participativos. Todas aquellas personas que tengan relación con la Federación, sea esta laboral o no, sean deportistas o no, están obligadas a desarrollar sus actividades siguiendo los más elevados estándares éticos, velando en todo momento por la buena reputación de esta Federación y desarrollando sus actividades diarias bajo los más altos estándares de Integridad.

Entendemos el deporte bajo el prisma de la igualdad, la inclusión, la participación, la ética y el juego limpio, la competitividad razonable y ordenada, la mejora de la salud física, mental y social y la superación personal

1.- El presente Código Ético y Protocolos de Actuación se sustenta en los siguientes principios generales:

a.-) Cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

b.-) Respeto, dignidad y equidad en el trato a todos los empleados, deportistas, árbitros, técnicos, dirigentes y demás personas que guarden relación con la FEDECANAT.

c.-) Igualdad de trato entre hombres y mujeres, sin que resulte admisible discriminación alguna en el trato por razones de raza, creencia o religión, orientación sexual, nacionalidad, apariencia física u opiniones políticas. Tampoco resultará admisible cualquier conducta de acoso y/o abuso de carácter moral, sexual, físico o verbal.

d.-) Respeto a la inclusión, la Igualdad y la protección al menor y colaboración en su formación integral.

e.-) Compromiso con la salud y seguridad en el trabajo y en la práctica deportiva.

f.-) Fomento de la actividad deportiva y promoción de sus potenciales valores.

2.- La FEDECANAT y sus integrantes colaborarán con todas las autoridades públicas y facilitarán, de forma correcta y diligente, el ejercicio de sus específicas competencias. La FEDECANAT, en su actividad de fomento y desarrollo la natación en Canarias, respetará y promoverá los objetivos establecidos dentro de su objeto social; velará por los intereses de los clubes deportivos que la componen y fiscalizará que éstos cumplan con la normativa deportiva, económica y laboral que les resulta de aplicación; además de velar por su propia imagen y preservar los valores que presiden su actuación dentro del ámbito del deporte al que representan, procurando en todo momento un comportamiento profesional en el desarrollo de las actividades de todos y cada uno de los miembros de la institución, con expresa renuncia al ejercicio de cualquier tipo de actividad contraria a esos principios, amén de evitar métodos y prácticas ilegales que puedan menoscabar o perjudicar la imagen de la FEDECANAT.

ARTÍCULO 2.- Cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

El presente Código Ético y Protocolos de Actuación como ya hemos citado resulta de obligada observancia para todas las personas vinculadas con la FEDECANAT, ya sea mediante una relación laboral o por la mera representatividad corporativa, incluyendo expresamente a toda persona física o jurídica que guarde relación con la FEDECANAT. Este Código Ético y Protocolos de Actuación debe contribuir a dotar un comportamiento profesional, ético y responsable, así como preservar la integridad y reputación de la FEDECANAT.

Ámbito subjetivo interno. El presente Código Ético y Protocolos de Actuación se dirige y se aplica de forma directa a todos los miembros de la FEDECANAT, con independencia de su cargo, puesto, responsabilidad y/o relación contractual.

Ámbito subjetivo externo. Del mismo modo resulta igualmente aplicable a todos los afiliados y, en general, a cualquier tercero que contrate o se relacione con la

FEDECANAT, quienes vendrán obligadas a manifestar el conocimiento y la aceptación del presente Código Ético y Protocolos de Actuación.

ARTÍCULO 3.- Respeto y Equidad.

1.- Todos los directivos y empleados de la FEDECANAT se comprometen a crear un entorno de trabajo digno, seguro y profesional, que apoye y respete a las personas, sus derechos, su dignidad y sus condiciones personales y que fomente el respeto mutuo y su colaboración.

2.- No se permiten, y se deberán denunciar, en su caso, los comportamientos ofensivos, discriminatorios, maliciosos, humillantes y de menosprecio o acoso hacia directivos, empleados o terceras personas vinculadas o relacionadas con la FEDECANAT.

3.- Los directivos o empleados pondrán su máxima diligencia cuando realicen actuaciones de carácter público que sean susceptibles de perjudicar la imagen y prestigio de la FEDECANAT.

ARTÍCULO 4.- Salud y Seguridad.

1.- La FEDECANAT establecerá los planes de actuación que sean necesarios para gestionar y mitigar adecuadamente los riesgos asociados con su actividad, dotándolos de los recursos necesarios para su mantenimiento y mejoras.

2.- La prevención de accidentes y el fomento de la seguridad en el desarrollo de la actividad constituye objetivo prioritario en el ejercicio de las funciones federativas.

3.- Se formará a los empleados y colaboradores para el desarrollo adecuado de sus tareas, priorizando la seguridad en todos sus ámbitos. De igual manera, se les dotará de los recursos necesarios para el ejercicio de sus tareas en condiciones de seguridad.

ARTÍCULO 5.- Integridad.

1.- Todas las actuaciones de directivos y empleados de la FEDECANAT deberán estar presididas por un comportamiento basado en la buena fe, la honradez, la honestidad y la confidencialidad.

Expresamos nuestro más absoluto rechazo a cualquier modalidad de corrupción, incluyendo en este concepto aquellas conductas destinadas a manipular el resultado de la competición, a realizar apuestas ilegales o utilizar información privilegiada, sobornos, cohecho o conflictos de intereses.

Los cargos directivos estarán obligados a mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban para el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio o de terceros.

2.- En el ámbito deportivo, el juego limpio se traduce en un comportamiento leal, sincero, correcto y respetuoso en el desarrollo de actividades deportivas, con pleno respeto al Espíritu Deportivo que desde el comienzo hemos fomentado y con especial respeto a la normativa deportiva y a todas las personas que en este ámbito desarrollan sus funciones (deportistas, entrenadores, dirigentes, árbitros, aficionados, etc.).

TITULO II

LOS PROTOCOLOS DE ACTUACION

ARTÍCULO 6.- Ante la discriminación, el acoso, el racismo, la xenofobia o intolerancia. Por la inclusión de personas con discapacidad y por la protección del menor en el deporte.

1.- El deporte es una actividad que desarrollan personas libres, que se basa en el respeto, la diversidad y la igualdad entre las personas. Además, es un factor de integración intercultural. Mostramos nuestro radical rechazo a cualquier acto de violencia, sea ésta, física o verbal, o por razón de raza, etnia, religión, sexo, orientación sexual, idioma, apariencia física u opiniones políticas. Tampoco

toleraremos conductas de acoso, moral o sexual, físico o verbal, así como manifestaciones de intolerancia de cualquier naturaleza. Pondremos todas las medidas que sean necesarias para prevenir y, si fuera necesario, erradicar este tipo de manifestaciones y conductas.

2.- La FEDECANAT promoverá la igualdad efectiva de trato y oportunidades entre sus integrantes, sin hacer diferencia entre las mismas, para ello, deberá implementar, y hacer cumplir a directivos y empleados, medidas dirigidas a evitar cualquier discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, creencias o religión.

3.- Todos los directivos y empleados de la FEDECANAT se comprometen a evitar el uso de lenguaje sexista y a realizar cuestionamientos sobre capacidades y situaciones particulares, por razón de sexo, orientación sexual, raza, creencias o religión, comprometiéndose a generar ambientes favorables hacia la comprensión mutua de manera que todas las personas se sienta apoyadas, respetadas y valoradas. Así mismo con el respeto entre compañeros de trabajo de diferente sexo, raza, religión o creencias, siendo especialmente necesarios con relación a circunstancias de protección sensibles, como la maternidad o conciliación familiar.

3.- La FEDECANAT promoverá políticas para la integración en su seno, en condiciones de igualdad, de los colectivos socialmente más desfavorecidos o vulnerables y garantizará deporte inclusivo, entendiendo por éste toda práctica deportiva que favorece la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad

Y garantizará que la práctica deportiva se pueda realizar de forma segura con pleno respeto al principio de igualdad constitucional, con independencia de su orientación o identidad sexual.

ARTÍCULO 7.- En favor de la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres y contra cualquier tipo de discriminación

1.- La natación como actividad plenamente integrada en nuestra sociedad puede y debe colaborar a superar prejuicios y estereotipos que impiden a las mujeres y a los hombres desarrollarse según sus expectativas personales y su potencial individual.

2.- La Federación en consonancia con la legislación vigente garantizará la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo, ocupación y contratación de los mismos. Así mismo velará porque no se produzca práctica discriminatoria alguna entre las personas independientemente de su condición u orientación sexual.

ARTÍCULO 8.- Contra el acoso moral, sexual o por orientación u opción sexual.

La FEDECANAT valora la amplia y enriquecedora diversidad de todas las personas. Creemos que la diversidad contribuye de manera muy positiva al éxito de nuestra Federación.

Cuando citamos: "diversidad", nos referimos a diferencias de sexo, raza, edad, religión, opiniones políticas, etnia, idioma, orientación sexual, apariencia física, poder adquisitivo o nivel educativo. Por ello, queda expresamente prohibida cualquier tipo de discriminación por estos motivos o por cualesquiera otros.

Del mismo modo, es la intención y el deber de la Federación proporcionar un ambiente de trabajo libre de cualquier clase o modalidad de acoso, ya sea éste laboral, sexual, psicológico, físico o moral. Ya sea éste cometido en persona o por cualquier otra vía.

De esta manera, no atentaremos contra la dignidad o integridad de un país, de una persona o de un grupo de personas con palabras despectivas o con acciones denigrantes, por los motivos anteriormente expuestos o por cualquier otro.

Respetaremos la integridad de todo individuo, es decir, el respeto, la protección y la salvaguarda de los derechos personales de cada persona con la que tengamos trato, directo o indirecto.

Está prohibido el acoso moral que definimos como una serie de agresiones sistemáticas y reiteradas dirigidas a lo largo de un periodo considerable contra una persona, y destinadas a aislar o excluir a dicha persona, por lo que su dignidad resulta afectada.

En virtud de lo anterior, con carácter meramente descriptivo, no limitativo, pueden ser consideradas conductas de acoso moral, entre otras, las siguientes:

- Actuaciones ilícitas que persiguen reducir las posibilidades de la víctima de comunicarse de forma adecuada con terceros, entre las que pueden incluirse diferentes actitudes, tales como: ignorar la presencia de la víctima, criticar de manera sistemática e injustificada los trabajos que realiza, criticar su vida privada, o juzgar sus decisiones de manera ofensiva;
- Ataques a las relaciones sociales de la víctima con aislamiento social: restringir a los compañeros la posibilidad de hablar con la víctima, asignarle puestos de trabajo que impliquen un aislamiento de sus compañeros;
- Violencia física: amenazas de violencia física, uso de violencia menor, maltrato físico;
- Agresiones verbales: críticas permanentes del trabajo de la persona, amenazas verbales, gritos, insultos o vejaciones
- Dejar al trabajador de forma continuada sin ocupación efectiva, o incomunicado, sin causa alguna que lo justifique;
- Dictar órdenes de imposible cumplimiento con los medios que al trabajador se le asignan;
- Ocupación en tareas inútiles o que no tienen valor productivo.
- Acciones de represalia frente a trabajadores que han planteado quejas, denuncias o demandas frente a la organización, o frente a los que han colaborado con los reclamantes;
- Insultar o menospreciar repetidamente a una persona;
- Reprenderlo reiteradamente delante de otras personas;
- Difundir rumores falsos sobre su trabajo o vida privada.

Está prohibido el acoso sexual que definimos como un comportamiento sexual improcedente no requerido o al que no se haya dado pie. Se prohíben, en particular, las amenazas, las promesas de beneficios y la coerción con fines sexuales.

En virtud de lo anterior, pueden ser consideradas conductas de acoso sexual, entre otras, las siguientes:

- Solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente, de prestación de servicios o análoga, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocar a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante
- Llamadas telefónicas, cartas, o mensajes de correo electrónico de carácter ofensivo, de contenido sexual;
- Contacto físico deliberado, no solicitado y no deseado, o un acercamiento físico excesivo e innecesario;
- Invitaciones impúdicas o comprometedoras, insinuaciones sexuales molestas, proposiciones y peticiones de favores sexuales, cuando las mismas se asocian, directamente o por medio de actitudes, a una mejora de las condiciones de trabajo o a la estabilidad en el empleo;
- Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto, y abusos verbales deliberados de contenido libidinoso;
- Uso de gráficos, dibujos, fotografías o imágenes de contenido sexualmente explícito y en tal sentido expresa el Art. 197 del Código Penal que El que, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.
- Gestos obscenos;

- Observación clandestina de personas en lugares reservados, como los servicios o vestuarios;
- Cualquier otro comportamiento que tenga como causa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación del trabajador por su condición sexual.

El acoso sexual debe distinguirse de las aproximaciones libremente aceptadas o toleradas y recíprocas, en la medida en que estas situaciones de acoso no son deseadas por la víctima. Un único episodio, no deseado, puede ser constitutivo de acoso sexual.

Está prohibido acoso por razón de sexo, orientación u opción sexual cualquier comportamiento realizado en función de la opción sexual de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Se considera acoso por razón de sexo y/u orientación sexual toda conducta gestual, verbal, comportamiento o actitud, realizada tanto por superiores jerárquicos, como por compañeros o inferiores jerárquicos, que tiene relación o como causa los estereotipos de género o la orientación sexual, que atenta por su repetición o sistematización contra la dignidad y la integridad física o psíquica de una persona, que se produce en el marco de organización y dirección empresarial, degradando las condiciones de trabajo de la víctima y pudiendo poner en peligro su empleo, en especial, en relación con el acoso por razón de sexo, cuando estas actuaciones se encuentren relacionadas con las situaciones de maternidad, paternidad o de asunción de otros cuidados familiares.

La FEDECANAT garantizará los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales, promoviendo la igualdad, el respeto y la no discriminación.

Entre otros comportamientos, pueden constituir conductas de acoso por razón de sexo y/u orientación sexual, entre otras, las siguientes:

- Las descalificaciones públicas y reiteradas sobre la persona y su trabajo en relación con su sexo, orientación u opción sexual;
- Los comentarios continuos y vejatorios sobre el aspecto físico, la ideología o la opción sexual;
- Impartir órdenes vejatorias;
- Las actitudes que comporten vigilancia extrema y continua;
- La orden de aislar e incomunicar a una persona;

Toda infracción al respecto será castigado duramente en consonancia con la legislación pertinente.

ARTÍCULO 9.- En favor del respeto a las normas de juego y promoción de la convivencia en la competición deportiva.

1.- Todos los miembros de la FEDECANAT promoverán una práctica la natación segura, exenta de cualquier manifestación violenta, acoso o actitud contraria a los elementales valores del deporte.

Por su especial protagonismo público y por el eco que sus actuaciones tienen en los medios de comunicación los miembros que ejerzan responsabilidades directivas y técnicas en la FEDECANAT observarán y acreditarán en situaciones de competición deportiva un comportamiento ejemplar que sirva de modelo para todos los asistentes, en especial a los niños, niñas y adolescentes, reprobando las actitudes que inciten o puedan incitar a la violencia.

Tanto en la victoria como en la derrota su comportamiento público se ajustará a los principios de respeto al adversario y de expresión de legítimo orgullo sin menoscabo del rival y respetarán las decisiones de los árbitros, las árbitras y órganos de justicia deportiva.

2.- La FEDECANAT promoverá y colaborará de manera activa en cuantos programas, proyectos o actuaciones se desarrollen para la promoción de la convivencia y/o prevención de la violencia en los entornos deportivos.

3.- La FEDECANAT prestará especial atención a las manifestaciones públicas, mensajes y contenidos audiovisuales que se trasladen a los medios de comunicación social y redes sociales, velando porque fomenten la cultura de la paz desde el respeto a las normas de juego y promoción de la convivencia en la competición deportiva.

4.- Todos los miembros de la FEDECANAT, especialmente los que desarrollen tareas de entrenador o monitor deportivo, en coordinación con las familias, trabajarán en la educación emocional de los niños, las niñas y personas jóvenes desde la ética de este código, así como en actuaciones y compromisos que ayuden a catalizar en positivo sus propias emociones como modelo de referencia para los menores.

5.- La FEDECANAT asume como compromiso ético el deber de garantizar, en todas las situaciones, la dignidad del árbitro como figura de autoridad.

ARTÍCULO 10.- Frente a la Violencia en la Infancia y Adolescencia en el Ámbito Deportivo. La figura del Delegado de Protección del Menor..

Introducción

La Ley Orgánica 8/2021 2, de 4 de junio "de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia" obliga a las administraciones públicas y a las entidades deportivas y de ocio a cumplir unos mandatos para crear entornos seguros y a una protección integral del menor frente a la violencia (LOPIVI, CAP. IX del ámbito del deporte y del ocio, art 47 y 48.a).

Por esa razón la Federación entiende que ha de desarrollar un protocolo de actuación que cubra la necesidad de proteger al menor de la violencia en el entorno deportivo.

Entendemos por violencia:

- El maltrato físico, psicológico o emocional.
- Los castigos físicos, humillantes o denigrantes.
- El descuido o trato negligente.

- Las amenazas, injurias y calumnias.
- La explotación, incluyendo la violencia sexual.
- La corrupción, la pornografía infantil y la prostitución de menores.
- El acoso escolar, el acoso sexual y el ciberacoso.
- El acceso no solicitado a pornografía.
- La extorsión sexual.
- La violencia de género.
- Femicidio.
- La mutilación genital.
- Rechazo u odio hacia las personas por su orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.
- La trata de seres humanos con cualquier fin.
- El matrimonio forzado, el matrimonio infantil.
- La difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

Compromiso

La Federación se compromete ética y legalmente con la protección y el buen trato a la infancia es una obligación para las instituciones, clubes y personas que rodean la práctica deportiva y de ocio.

La responsabilidad que debemos tener, tanto en el ámbito del deporte como del ocio, con los menores está encaminada fundamentalmente a la consecución de estos objetivos.

- Generar bienestar y convertir la experiencia deportiva y de ocio en beneficiosa para el desarrollo global del menor.
- Respetar los derechos de infancia y la adolescencia en la práctica deportiva y de ocio.

Para conseguir esos fines esta Federación se compromete a trabajar en la construcción de entornos seguros y de buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes que forman parte de ella.

En particular, se compromete a trabajar en la prevención de comportamientos constitutivos de violencia, tratando de evitar su aparición y afrontando las denuncias y las quejas que puedan producirse, y asume los siguientes compromisos:

- Fomentar la participación activa de los niños y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- Programar y diseñar las actividades deportivas y de ocio que se desarrollen en su entidad, sobre la base del respeto a los derechos y libertades de las personas menores, incluida la diversidad sexual y de género, la igualdad, no discriminación y prohibición de todo tipo de violencia.
- Difundir y aplicar el protocolo de actuación establecido.
- Informar a las autoridades competentes cuando se den casos de violencia constitutivos de delito.
- Garantizar que el personal que preste sus servicios esté en posesión del certificado de ausencia de delitos sexuales de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
- Impulsar formación especializada inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con los niños y adolescentes.
- Resolver con celeridad y eficacia las solicitudes de ayuda presentadas en la entidad.
- Adoptar medidas de protección hacia las víctimas o terceras personas que hayan informado acerca de cualquier conducta violenta.
- Garantizar la confidencialidad y la adecuada custodia de la documentación relacionada con un posible caso, según lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales y confidencialidad de los denunciantes.

Delegado de Protección

Según el artículo 48 de la LOPIVI, todas las entidades que realizan actividades deportivas y de ocio con personas menores de edad de forma habitual deben designar la figura del Delegado/Delegada de protección.

El Delegado/a será designado por la Junta Directiva por el mismo período de mandato de la Junta Directiva, entre las personas con más sensibilidad con la materia que le ocupará y con amplia experiencia en el trato con menores y adolescentes.

Sus Funciones serán:

- Proponer el protocolo de actuación de la entidad.
- Difundir y cumplir los protocolos establecidos.
- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Ser la persona de referencia a la que los/as menores de edad podrán acudir para expresar sus inquietudes.
- Adoptar medidas para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación.
- Implantar un sistema de monitorización (registro) y la realización de una memoria anual.
- Nombrar y difundir dentro de la entidad, la figura y las funciones del Delegado/a de Protección.
- Elaborar y difundir el protocolo a todos los estamentos de la entidad (familias, cuerpo técnico, deportistas). Exposición breve de lo que se entiende por violencia, medios que disponen para poner en conocimiento la misma y actuar contra ésta, identificando a toda la figura del Delegado/a de Protección y las formas de contacto con éste/a.

- Publicar el protocolo en las páginas web y redes sociales de la entidad.
- Realizar formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad, según el artículo 5 de la LOPIVI.
- Otras actuaciones propias que la Federación considere oportunas.
- Analizar los riesgos o las situaciones potenciales de peligro de sufrir daño o violencia:

Consiste en analizar situaciones y evitar conductas que pudiendo ser inadecuadas no llegan a ser constitutivas de supuestos de violencia, pero si pueden ser susceptibles de ser malinterpretadas o suponen en sí mismas riesgos potenciales. O cualquier otra que desde el sentido común pueda ser susceptible de generar incomodidad, malestar o angustia al menor.

Análisis de los riesgos y acciones preventivas

SITUACION DE RIESGO	ACTUACION DEL ADULTO
Reuniones	No llevar a cabo entrevistas con menores en espacios cerrados o a solas.
Desplazamientos	No realizar desplazamientos en vehículos privados a solas con con los menores.
Redes sociales (RRSS)	No utilizar las RRSS para comunicarse con los menores.
Vestuarios	Respetar los momentos en los que los menores se están cambiando en los vestuarios.

Contacto físico	Evitar contacto físico innecesario y no invadir la intimidad corporal y psicológica
Comunicaciones	No emplear lenguaje inadecuado (soez, sexista, irónico). Evitar bromas, comentarios y juegos con connotaciones o carácter sexual.

Actuaciones e intervención del Delegado de Protección

Cualquier persona que sea víctima de violencia, o cualquier persona que tenga conocimiento de estas situaciones, podrá solicitar ayuda verbalmente o por escrito, poniéndose en contacto con el/la Delegado/a de protección, personalmente o en la cuenta de correo: menores@fedecanat.es

1. El/la Delegado/a de protección iniciará el procedimiento en el plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de ayuda. El procedimiento formal requiere la presentación por escrito de la solicitud. El/la Delegado/a de protección notificará a la persona sobre la que versa la reclamación y la conducta ofensiva que se le imputa.
2. El/la Delegado/a de protección, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de todas las personas implicadas, celebrará una reunión con cada una de las partes, así como con posibles testigos, para recabar toda la información sobre los hechos acaecidos.
3. Ante situaciones de casos leves se intentará la resolución del conflicto a través de la mediación.
4. El/la Delegado/a de Protección propondrá al órgano competente de la entidad la adopción de las medidas cautelares que estime oportuna teniendo en cuenta la gravedad de la acusación. En ningún caso las medidas adoptadas podrán suponer

un perjuicio de las condiciones en las que la presunta víctima desarrolla la actividad deportiva o de ocio.

5. El/la Delegado/a de protección elaborará un informe con las conclusiones alcanzadas, que será elevado al órgano competente de la entidad para que, si procede, realice las pertinentes actuaciones.

6. Algunas de las situaciones recogidas en el presente protocolo están tipificadas como delito en el Código Penal, debiendo informar a la persona denunciante de la posibilidad de acudir al Ministerio Fiscal.

En este caso, el presente procedimiento se pondrá en marcha como una más de las posibles acciones que pueden interponerse al efecto ante cualquier instancia administrativa o judicial.

ARTÍCULO 11.- En favor de la excelencia en aspectos técnico-deportivos.

1.- En la preparación, desarrollo y crecimiento de los deportistas en las destrezas básicas la natación se buscará la excelencia en los aspectos físicos, técnicos, tácticos, estratégicos, psicológicos y socio-grupales, manejo de las reglas del juego y reglamentos mediante entrenamientos y competiciones. Se potenciarán las buenas prácticas de las diferentes estructuras de la FEDECANAT en referencia a la búsqueda de la excelencia en la formación en los aspectos técnico deportivos vinculados al entrenamiento, el arbitraje y la gestión.

Se emplearán metodologías acreditadas, evaluadas e innovadoras que colaboren en el desarrollo óptimo de las capacidades y competencias de todos los asociados y participantes. Se articularán y desarrollarán en las diferentes estructuras de la FEDECANAT las colaboraciones y convenios con los agentes sociales e institucionales competentes que favorezcan la investigación científica y técnica relacionada con la actividad físico-deportiva y la natación.

2.- El entrenamiento deportivo de calidad será entendido como un proceso planificado, pedagógico y científico que desarrolle las capacidades físicas, mentales y sociales de cada participante. Se desarrollará desde un modelo de educación personalizada, adaptada a los perfiles evolutivos de los equipos,

entrenadores y entrenadoras, deportistas y árbitros y árbitras, donde se usen las técnicas y recursos que optimicen su rendimiento.

Se realizarán los mayores esfuerzos por conocer a cada persona participante para, a partir de ese conocimiento, establecer un plan de mejora individual adaptado a sus características, a sus inquietudes, a sus objetivos, respetando los ritmos de aprendizaje de cada deportista.

3.- La FEDECANAT velará porque todos sus miembros posean las cualificaciones, competencias y habilidades óptimas para el desempeño de sus responsabilidades. El nivel de formación y de cualificación deberá ajustarse a las necesidades de los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes y los adultos aficionados, en función de los diferentes grados de participación en la natación, infundiéndoles los conceptos de deportividad y respeto al rival.

4.-Se cuidará a los equipos técnicos de las estructuras federativas y clubes deportivos en su desarrollo personal, emocional y profesional con un plan de perfeccionamiento extenso y formación permanente que abarque desde la autoformación a la participación en cursos impartidos por el club deportivo, la federación u otras instituciones.

5.- Las estructuras federativas y clubes contarán con personal deportivo cualificado para elaborar, coordinar e implementar sus programas deportivos-educativos.

ARTÍCULO 12.- La actuación en el ámbito educativo y deporte escolar.

1.- La FEDECANAT promoverá la calidad de la educación y buenas prácticas en la natación, mediante el diseño e implantación de criterios deportivos, educativos y metodológicos para cada uno de los itinerarios formativos que se adaptarán a las edades evolutivas y perfiles de los que lo practican.

2.- Los programas de tecnificación deportiva, planes especiales de preparación y participación en selecciones y eventos deportivos garantizarán la plena integración de los deportistas en sus contextos familiar, social y educativo, especialmente en los menores de edad.

3.- La FEDECANAT colaborará con las instituciones y administraciones públicas, y con los agentes sociales y económicos competentes en materia educativa y de perfeccionamiento en la programación y desarrollo de la oferta formativa de las enseñanzas deportivas relacionadas con el natación cuyo objetivo sea preparar a los alumnos para ejercer profesionalmente la especialidad deportiva de entrenador de natación, monitor deportivo o voluntario/a facilitando así su adaptación al mundo laboral.

ARTÍCULO 13.- En favor de entornos deportivos seguros y saludables.

1.- En todas las competiciones deportivas amparadas por la FEDECANAT o en las que intervengan sus clubes deportivos afiliados, deportistas, árbitros o árbitras se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar las medidas higiénico-sanitarias, la seguridad en el uso de instalaciones y equipamientos deportivos, la accesibilidad, la existencia de dispositivos de primeros auxilios ajustados a la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolle y la suscripción de los seguros deportivos y responsabilidad civil, con coberturas adecuadas y proporcionales, siempre que tal actividad genere un riesgo para terceras personas.

2.- Los organizadores de eventos o competiciones deportivas, bien se trate de la FEDECANAT o bien se trate de sus clubes deportivos afiliados, deberán velar por que se garanticen las medidas de seguridad y control adecuadas para prevenir e impedir cualquier tipo de manifestación violenta, racista, xenófoba o intolerante, así como aquellos actos que atenten contra los elementales derechos, libertades y valores del deporte.

Se velará por que en todas las situaciones de entrenamiento o competición los estímulos ambientales (carteles, música, megafonía, cánticos, ruido, etc.) sean indicadores preventivos de seguridad y promotores de los valores y ética de nuestro deporte. Se controlará que tales estímulos no sirvan para difundir o transmitir mensajes o simbología que puedan incidir negativamente en el clima deportivo educativo acorde con la ética la natación.

Se elaborarán protocolos y materiales de información que sensibilicen, conciencien y motiven a todas las personas presentes en cada recinto o evento deportivo a participar y colaborar de manera corresponsable en la creación de entornos seguros.

3.-Se adoptarán las medidas de mediación y control necesarias para el cese inmediato de las actuaciones y conductas contrarias al juego limpio, a la convivencia y a los valores humanos que se identifican con la natación. Todos los miembros de la FEDECANAT, en todas las situaciones, apoyarán la tarea y decisiones del árbitro o árbitra, garantizando la dignidad de su figura referente, colaborando activamente en la localización e identificación de los eventuales infractores y autores de conductas contrarias al buen orden deportivo, prestando, además, en su caso la máxima colaboración con las autoridades gubernativas para garantizar la seguridad de las instalaciones.

4.- La FEDECANAT, sus comités, escuelas y clubes deportivos coordinarán acciones con las administraciones competentes de ámbito autonómico, insular o locales para, a través de la práctica la natación, promocionar la salud. Todos los miembros de la FEDECANAT dispondrán de mecanismos adecuados para la protección y promoción de su salud mediante el acceso a la información acerca de los beneficios y riesgos potenciales que entrañe la práctica la natación.

5.- Se promoverá en todas las situaciones, tanto de entrenamiento como de competición, la práctica de hábitos de vida saludables relativos a la alimentación y nutrición, la higiene, la seguridad, la gestión de riesgos y la prevención de uso de sustancias nocivas y/o ilegales.

6.- Se desarrollarán cuantas normas garanticen la salud en las situaciones de entrenamiento o competición, adaptadas a la edad de los que lo practican, naturaleza y características de cada modalidad deportiva la natación. Se velará porque los practicantes usen las medidas de protección adecuadas a la situación de entrenamiento o competición.

7.-Todos los recintos, espacios e instalaciones deportivas serán espacios "libres de humo" y se desarrollarán actuaciones para concienciar y sensibilizar a todas las personas para que respeten esa indicación.

8.- Todos los miembros de la FEDECANAT velarán para que en todos los recintos e instalaciones deportivas se cumpla la prohibición de introducir, vender y consumir toda clase de bebidas alcohólicas y drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

9.- Se desarrollarán actuaciones de sensibilización, concienciación y prevención de la utilización de sustancias y métodos prohibidos para aumentar el rendimiento de las personas deportistas.

10.-Se velará por que en las instalaciones y recintos donde se celebren competiciones deportivas quede prohibida la venta de productos que, por su peso, tamaño, envase u otras características, en caso de ser arrojados, puedan producir daños a los participantes en la competición o a los espectadores.

ARTÍCULO 14.- En favor del asociacionismo deportivo. apoyo y reconocimiento del voluntariado y la ciudadanía activa.

1.- La participación de los componentes de la FEDECANAT como entrenadores o entrenadoras, monitores o monitoras, árbitro o árbitras, directivos o directivas vinculados a la gobernanza de clubes deportivos, escuelas y/o comités ha de contribuir a la cohesión ciudadana y social, sumando los valores propios del voluntariado con aquellos otros inherentes al deporte, apostando decididamente por fomentar la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

Se considerarán personas voluntarias, a los efectos de este Código Ético y Protocolos de Actuación, a las personas mayores de edad, menores emancipados, o mayores de doce años con la autorización de sus progenitores o representantes legales, que decidan dedicar, todo o parte de su tiempo, a colaborar con las entidades deportivas sin ánimo de lucro en las labores de enseñanza, entrenamientos u organización y gestión o cualquiera otra actividad regulada por la FEDECANAT y en el marco de los programas propios de las entidades deportivas asociadas sin ánimo de lucro, siempre que no perciban retribuciones calificables como salariales, siendo esta prestación total y absolutamente libre y altruista.

2.- Desde la FEDECANAT se fomentará, en coordinación con las diferentes políticas deportivas, juveniles y sociales de cada entorno o comunidad, la implicación de las personas jóvenes a partir de los 12 años, no sólo como deportistas, sino también como monitores o monitoras, árbitros o árbitras o directivos o responsables en la gobernanza u organización de los respectivos clubes deportivos.

3.-Las entidades deportivas adscritas a la FEDECANAT fomentarán la participación y voluntariado de los padres y madres de los deportistas que formen parte de su organización. Además, las entidades deportivas adscritas a la FEDECANAT fomentarán la participación y voluntariado del alumnado en prácticas de los diferentes niveles formativos cuyos currículos estén vinculados al deporte la natación.

ARTÍCULO 15.- En favor del respeto al medio ambiente y sostenibilidad.

1.- En coordinación con los responsables de cada instalación o recinto deportivo acuático se realizará un uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos, minimizando el uso de energía lumínica, fomentando la utilización de las energías renovables y de bajo impacto ambiental, así como sistemas de ahorro del consumo de agua en terrenos deportivos y vestuarios. Asimismo, se velará por una adecuada gestión de los residuos sólidos y líquidos, desechos, aguas residuales y emisiones.

2.- Se promoverá el traslado y acceso a los recintos e instalaciones deportivas empleando medios de traslado colectivo y respetuoso con el medio ambiente, transporte público, en bicicleta, coche compartido o a pie.

3.- Las actividades físico-deportivas y recreativas complementarias a los entrenamientos que se desarrollen en diversos medios naturales se realizarán desde una visión ecológica y de desarrollo sostenible, velando por el cuidado y mantenimiento de instalaciones y medios deportivos.

La FEDECANAT fomentará en todas las estructuras y asociados la cultura de la sostenibilidad, colaborando de manera activa y de forma efectiva a transmitir los principios del desarrollo sostenible al conjunto de la sociedad.

ARTÍCULO 16.- En favor de la promoción de la inclusión social.

1.- La FEDECANAT concibe la natación como un deporte de valores, sin límites, sin barreras e inclusivo, donde todas las personas tienen cabida con independencia de su actividad, condición socioeconómica, edad, capacidades y competencias, ideología, religión o creencias, situación familiar, etnia, raza o nación, sexo, orientación, identidad sexual y/o expresión de género, enfermedad o diversidad funcional. Es por ello que la estructura interna y el régimen de funcionamiento de la FEDECANAT y sus clubes deportivos asociados garantizarán la igualdad de derechos y obligaciones de todas las personas asociadas, así como de oportunidades para el desempeño de los cargos sociales mediante la elección de todos los órganos de representación y gobierno a través de sufragio universal, igual, libre y secreto de todos sus socios y socias.

2.- En los eventos y competiciones, sea cual sea su naturaleza y nivel, tanto federados como de ocio, sin distinción de categoría o edad, se garantizará la plena igualdad y la libertad de las personas a participar.

3.- En referencia las personas con discapacidad se promoverán desde las estructuras de la FEDECANAT y sus asociados el disfrute el natación como actividad física.

4.- Todos los miembros de la FEDECANAT, a través de los diferentes programas deportivos, colaborarán en la promoción de la inclusión social desde el natación para personas en situación de vulnerabilidad social.

5.- Las normas de uso de las instalaciones deportivas deberán garantizar la accesibilidad para las personas con diversidad funcional.

ARTÍCULO 17.- La actuación ante los Premios y Reconocimientos

1.- En todas las estructuras de la FEDECANAT se diseñarán e implantarán sistemas que, además del éxito en la competición, recompensen los proyectos, actuaciones y conductas de buenas prácticas, de buen gobierno o modelos de ética personal, referentes en positivo para el natación y la sociedad

2.- Se reconocerá públicamente y se premiará a los clubes que sean referentes de ejercicio de la ética en el natación, buenas prácticas en sus actuaciones y buen gobierno en su gestión

3.- Se coordinará con las diferentes administraciones y entidades que estos reconocimientos y premios se consideren criterios positivos y evaluables a tener en cuenta en la asignación de subvenciones y apoyo de recursos.

Respecto a las atenciones y regalos que la FEDECANAT pudiera recibir se tendrán en cuenta la siguiente extensión y límites.

El presente protocolo describe los límites aceptables que deben regir los criterios de aceptación o entrega de atenciones en materia de eventos, esparcimiento, comidas y regalos para terceros ajenos a la Federación, clientes, patrocinadores u interlocutores económicos.

La aplicación de este protocolo debe partir de la conducta del propio obligado el cual debe rechazar regalos, o cualquier tipo de facilidad que le proporcione un tercero, (proveedor, cliente, institución financiera, etc.) que él considere (o vea apariencia de ello) que puede afectar a la independencia e integridad en su actuación profesional, o que pueda suponer en el momento presente o en un futuro, un conflicto de intereses, o le pueda llevar a asumir cualquier obligación o trato de favor frente al tercero.

Todo pago, regalo, ofrecimiento, invitación o promesa que se realice con el fin de inducir al receptor a tomar ventaja de su posición, a cambio de algún acto u omisión, nunca resultará razonable y queda prohibido bajo la presente Política, tanto si el obligado es el receptor, como el que proporciona dicho pago, regalo ofrecimiento, invitación o promesa.

La Federación no debe aceptar o entregar:

a) Efectivo y equivalente en efectivo: No es aceptable bajo ningún concepto entregar ni recibir regalos que consistan en efectivo, cheques, vales o cualquiera de sus equivalentes.

Tampoco se permitirá recibir préstamos sin interés o con interés notoriamente inferior al normal del mercado.

b) Aportaciones a/o de partidos políticos.

c) Regalos que puedan violar los principios éticos de la Federación.

La Federación podrá aceptar o entregar:

a) Regalo: Cualquier atención o dádiva entregada por terceros a un empleado o colaborador de la Sociedad, o entregada por éstos a terceros, siempre con el previo consentimiento del responsable directo, (por ejemplo, regalos institucionales, regalos de relaciones externas, etc.).

b) Material promocional: No se considerará regalo ningún artículo que sea uno entre muchos artículos idénticos y que sean ampliamente distribuidos, y de pequeño valor unitario (por ejemplo, bolígrafos, calendarios, materiales promocionales, artículos grabados con el logo de la Federación, etc.).

Cualquier excepción a los puntos anteriores deberá ser visada por el responsable del Órgano de Cumplimiento Normativo

Los empleados, deportistas, colaboradores y directivos de la Federación deben informar a terceros, de la existencia del presente Protocolo.

Se prohíbe terminantemente la toma de represalias contra cualquier persona que comunique de buena fe, al responsable de área o miembro del órgano de control, la ocurrencia de estas prácticas.

ARTÍCULO 18.- La relación con otros organismos.

1.- Se establecerán mecanismos, protocolos y convenios con las administraciones públicas competentes que apoyen el desarrollo de los criterios

de buenas prácticas y de buen gobierno considerados en este Código Ético y Protocolos de Actuación.

Todos los miembros de la FEDECANAT colaborarán y reforzarán cuantas actuaciones se desarrollen en el ámbito comunitario con objetivos similares.

2.- La FEDECANAT y todos sus miembros colaborarán con otras federaciones deportivas para potenciar los criterios éticos y el buen gobierno en la administración, gestión, organización y reglamentación del deporte.

ARTICULO 19.- La actuación ante los controles financieros.

La Federación Canaria de Natación tiene su propio régimen de administración y gestión de presupuesto y patrimonio, siéndole de aplicación, en todo caso, las siguientes reglas:

a.-) Puede promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público, debiendo aplicar los beneficios económicos, si los hubiere, al desarrollo de su objeto social.

b.-) Puede gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, siempre que dichos negocios jurídicos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la Entidad o su objeto social.

Cuando se trate de bienes inmuebles que hayan sido financiados, en todo o en parte, con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, será preceptiva la autorización de la Dirección General de Deportes para su gravamen o enajenación.

En todo caso, el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles, requerirá autorización de la Asamblea General, con el quórum especial de mayoría absoluta de miembros en primera convocatoria y de dos tercios de los asistentes, en segunda.

c.-) Puede ejercer, complementariamente, actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios y destinar sus bienes y recursos a los

mismos objetivos deportivos, pero en ningún caso podrá repartir beneficios entre sus miembros.

d.-) No podrá comprometer gastos de carácter plurianual en su período de mandato, sin autorización previa de la Dirección General de Deportes, cuando el gasto anual comprometido supere el 10% de su presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente.

e.-) La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

f.-) Las cuentas de la Federación se adaptarán al Plan General Contable que se determine por la Comunidad Autónoma de Canarias.

g.-) La Federación Canaria de Natación deberá someterse anualmente a auditorías financieras, y en su caso, de gestión, así como a informes de revisión limitada, sobre la totalidad de los gastos.

La percepción de subvenciones por parte de las delegaciones insulares integradas en la Federación Canaria, provenientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, así como de Cabildos Insulares y Ayuntamientos, se efectuará en todo caso, a través de la Federación Canaria.

Así mismo se tendrá en cuenta las siguientes normas de actuación:

1.- Respecto a Pagos a terceros y firmas autorizadas

Las cuentas bancarias de FEDECANAT serán manejadas por aquellas personas que cuenten con los correspondientes autorizaciones a tales efectos, teniendo en cuenta siempre los límites y condiciones que en su caso se incluyan en los mismos, y que tengan su firma autorizada y reconocida por la entidad bancaria. El manejo de las cuentas bancarias comprende cualquier tipo de operación, sin ánimo exhaustivo: las operaciones de caja, ordenar todo tipo de pagos vía transferencia bancaria, cheques o pagarés, realización de ingresos, etc. En ningún caso podrán realizarse salidas de caja en efectivo, cuando el importe supere la cifra de 1.000 €.

2.- Respecto a Compras de productos y contratación de servicios

Para la compra de productos, o la contratación de servicios cuyo precio supere los 2.500 €, precisará la autorización del Presidente. La junta de Gobierno velará porque las decisiones se adapten a los requisitos solicitados por la Federación y que se encuadre dentro del presupuesto máximo destinado para dicha partida. La elección se hará mediante votación de la Junta de Gobierno, siendo necesaria mayoría simple en el seno del mismo para su aprobación. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente será considerado de calidad y tendrá doble valor. La propuesta quedará autorizada una vez sea firmada por el Presidente tras la oportuna votación.

3.- Respecto a Pagos en efectivo y salidas de caja

Si por algún motivo excepcional y justificado, hubiese que realizar un pago o salida de caja en metálico por un importe superior a 1.000 € deberá ser expresamente autorizado con la firma del Presidente. Debiendo quedar perfectamente identificados el concepto del pago y justificado el motivo por el que se ha de utilizar dinero en efectivo.

Como norma general, no se podrán efectuar pagos por caja y en efectivo a los proveedores de la Federación, salvo aquellos relativos a entregas inmediatas o reembolsos, o pequeños trabajos de reparación y conservación, pero en cualquier caso, dichos pagos no podrán superar la cuantía de 1.000 € anteriormente expresada.

Como regla general, no se usará la caja para cambiar billetes de valor superior a 50 euros por otros de inferior valor.

4.- Respecto a Cobros en efectivo

Con carácter general, no se aceptarán cobros en efectivo en la caja de la Federación. En cualquier caso, y para cobros que no superen nunca la cantidad de 1.000 €, se establece que deberá ser expedido el recibo de ingreso realizado, debiéndose entregar el recibo de ingreso a la persona que realice el ingreso.

5.- Respecto a Persona responsable de caja

A nivel de control interno, la persona o personas encargadas del control y de la llevanza del día a día de la caja de la Federación, llevará un control exhaustivo de la misma, registrando todas las entradas y salidas realizadas a través de la caja, sean éstas en efectivo o no. La designación de esta persona o personas la realizará el Presidente de la Federación, con el visto bueno del Órgano de Cumplimiento Normativo.

ARTICULO 20.- La actuación ante la contratación y retribución de recursos humanos.

Principios generales.

1. Constituye el objeto de la presente política, el determinar las medidas necesarias para prevenir, detectar y sancionar los actos fraudulentos y la utilización de los medios de la FEDECANAT en provecho económico o de otra índole, de sus directivos o empleados.

2. Los directivos o empleados de la FEDECANAT no podrán, en el ejercicio de sus funciones federativas o con ocasión de estas, ofrecer, realizar, prometer o autorizar el pago de ninguna suma de dinero o bienes de valor de la FEDECANAT, a ningún funcionario público, partido político, representante o candidato de un partido o cargo político, con el objeto de proporcionar, obtener o conservar, algún negocio o favor, interés o ventaja de la Federación, o con el fin de:

a) Influir en acto o designación del destinatario, en el ejercicio de su cargo.

b) Inducir al destinatario, por acción u omisión, de cualquier forma, en actuación que suponga incumplimiento de sus deberes legales.

c) Utilizar la influencia que tenga en la toma de decisiones de organismo político, nacional, autonómico, local o sobre empresas públicas, con el fin de alterar cualquier decisión de estos.

d) También les está expresamente prohibida estas conductas, respecto de entidades privadas, sus representantes o empleados, con la finalidad de obtener alguna ventaja ilícita o favor, empleando fondos federativos.

e) Queda prohibido el ofrecimiento o promesa de pago, incluso aunque esta no llegue a hacerse efectiva.

f) Queda prohibida toda conducta tendente a obtener un resultado ilícito en la celebración de encuentros o desarrollo de apuestas.

3. Todos los gastos quedarán registrados en la contabilidad de la empresa, con el grado de detalle exigido por la normativa de aplicación.

4. Todos los pagos se realizarán contra factura remitida a la Federación y serán autorizados por el responsable competente.

5. No se realizarán pagos para agilizar gestiones administrativas, ni para la obtención irregular de permisos, licencias, autorizaciones o similares.

6.- No se hará un uso indebido del patrimonio federativo ni podrá valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales

7.- La Federación no realizará contratos laborales ni mercantiles de servicios profesionales que contengan cláusulas contrarias a derecho o a los usos habituales del mercado o bien que pudieran contemplar indemnizaciones por rescisión unilateral superiores a los honorarios a percibir por el periodo contratado; o a su vencimiento, superiores a las recogidas en la legislación laboral común o especial vigente.

8.- En los casos de contratación mercantil que pudiera establecer la Federación con gestores profesionales para incorporarlos a su equipo directivo, el término de la relación contractual no podrá superar la fecha de expiración del mandato presidencial en vigor.

9.- Los contratos mercantiles de prestación de servicios profesionales se referirán a servicios predominantemente intelectuales o manuales, y se regularán por lo pactado y por lo previsto reglamentariamente en la normativa sectorial reguladora de las distintas actividades profesionales. La duración de los contratos mercantiles de arrendamiento de servicios profesionales no superará la fecha de expiración del mandato presidencial en vigor.

10.- Los contratos laborales se ajustarán a la normativa laboral vigente.

De los controles internos.

1. La FEDECANAT creará y mantendrá los libros, registros y cuentas de su actividad en un régimen de absoluta transparencia. Todos los gastos y pagos sean del tipo que sean, deben notificarse y registrarse de forma fiable y precisa en los formatos establecidos al efecto, conservándose correctamente por el periodo que exija la ley.

Se deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la asamblea general copia completa del dictamen de auditoría, cuando se hubiere practicado, y las cuentas anuales, memoria y recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de las personas miembros de la misma los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones, siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido

2. No se establecerán ni retendrán fondos, cuentas, activos o pagos no divulgados o no registrados con ningún fin, quedando prohibidos los intentos de burlar o evitar los controles contables internos de la Federación o los de Auditorías.

3. Los directivos y empleados que incumplan lo dispuesto en la presente Norma podrán ser sancionados, pudiendo incluso dar lugar a la destitución del cargo o a la rescisión de su contrato de trabajo y la denuncia a las autoridades a fin de que se lleven a cabo las acciones judiciales oportunas.

4. Todo directivo o trabajador de esta entidad que sea consciente del incumplimiento de la misma deberá notificarlo a su superior Jerárquico a la mayor brevedad.

5. La Federación prohíbe terminantemente la toma de represalias contra cualquier persona que comunique de buena fe, a los órganos ejecutivos tal como establece el protocolo de Comunicación y garantías del denunciante

ARTICULO 21.- La actuación ante la protección de datos.

La FEDECANAT, garantiza el buen uso de la información, y en especial a los datos de carácter personal contenidos en nuestros ficheros, así como el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

LA FEDECANAT, aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Reglamento General Europeo de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril (RGPD) entre otros:

- a) la seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
- d) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

El responsable del tratamiento tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del responsable del tratamiento y tenga acceso a datos personales, solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

La FEDECANAT, se obliga a cumplir con lo siguiente:

- a.-) Al secreto profesional y de confidencialidad respecto a los datos de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo guardar secreto profesional y confidencialidad durante la vigencia del servicio contratado, y con posterioridad a la expiración del mismo. Asimismo se obliga a informar y hacer cumplir a sus empleados, las obligaciones legales establecidas por ley, y en especial, el deber

de secreto, confidencialidad y cumplimiento de las medidas de seguridad de los ficheros informatizados/no informatizados con datos de carácter personal.

b.-) A la conservación de los datos de carácter personal, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento/Cliente o cuando exista una obligación legal de conservación de dichos datos exigible al Encargado del tratamiento.

c.-) A garantizar, conforme a la normativa vigente comunitaria y nacional en materia de protección de datos personales, la protección de los datos de carácter personal y el ejercicio por sus titulares de los derechos, reconocidos en los artículos del 15 al 21 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril (RGPD), y de los artículos 13 al 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

d.-) A no ceder datos a terceros, salvo obligación legal. Los derechos que le asisten son el de presentar una reclamación ante una autoridad de control, el derecho de acceso, rectificación, cancelación, limitación u oposición a su tratamiento (DERECHOS ARCO), a la transparencia de la información, supresión (derecho al olvido), portabilidad de sus datos personales, previa acreditación de su identidad, mediante solicitud/petición remitida por correo postal/correo electrónico, a la dirección postal /correo electrónico de la Federación, con dirección en la calle Mariucha, 82, 35012, Las Palmas de Gran Canaria- Las Palmas.

e.-) A no tratar los datos de carácter personal para finalidades diferentes a las pactadas, así como a no cederlos ni a comunicarlos a terceros salvo obligación legal. La FEDECANAT, con la finalidad de garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, tratados por sus sistemas de información, dispondrá de un Documento de Seguridad, redactado en cumplimiento con la normativa en vigor sobre la Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como Reglamentos que se publiquen en desarrollo de la Ley y en relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El Documento de Seguridad estará a disposición de sus directivos y empleados y establecerá todas las normas de obligado cumplimiento para aquellos que tengan acceso a los datos de carácter personal.

TÍTULO III

IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 22.- La difusión, participación y compromiso

1.- Todos los miembros de la FEDECANAT, sus órganos disciplinarios y jurisdiccionales, sus dirigentes deportivos, sus comités y escuelas, sus delegados territoriales, sus clubes y sus empleados al asumir su cargo o puesto de trabajo suscriben este Código y hacen suyas sus directrices en su ética personal.

2.- Los y las deportistas, los árbitros y árbitras y los y las técnicos deportivos, así como los padres madres o tutores de los y las menores serán informados por sus clubes deportivos de los contenidos en este Código Ético y Protocolos de Actuación.

3.- Por parte de la FEDECANAT y de los órganos que se determine se realizarán las actuaciones necesarias y permanentes para trasladar a toda la sociedad canaria el contenido de este Código Ético y Protocolos de Actuación, haciéndola participe del mismo. El presente Código será publicado en la web de la FEDECANAT y se mantendrá actualizada.

4.- En todas las actuaciones de comunicación de la FEDECANAT, así como desde sus estructuras y asociados, se empleará un lenguaje acorde con este Código Ético y Protocolos de Actuación.

ARTÍCULO 23.- El Órgano de Control.

1.- Se creará dentro FEDECANAT un Órgano de Cumplimiento Normativo, necesariamente formado por un jurista externo e independiente que será competente para tratar todos los casos que surjan de la aplicación de este Código y de la normativa en relación con el mismo y será elegido por la Junta Directiva por el mismo período de mandato de la Junta Directiva.

2.- El Órgano de Cumplimiento Normativo será competente para decidir sobre la conducta de las personas sujetas al presente Código Ético y Protocolos de Actuación mientras ejercen sus funciones, así como la gestión del canal de comunicación cuyo protocolo se amplía en el artículo siguiente.

3.- Todos los directivos, empleados de la FEDECANAT, y restantes colaboradores internos, vendrán obligados a poner en conocimiento por escrito, del control interno o del Órgano de Cumplimiento Normativo , de cuantos incumplimientos se produzcan respecto de los protocolos y principios éticos, recogidos en el presente texto normativo.

4.- Órgano de Cumplimiento Normativo es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del presente CODIGO ETICO Y PROTOCOLOS DE ACTUACION PARA EL BUEN GOBIERNO DE LA FEDERACION CANARIA DE NATACION.

La tramitación de expedientes se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 que trata lo referente al PROTOCOLO DEL CANAL DE COMUNICACIÓN QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CUALQUIER DENUNCIA RECIBIDA SOBRE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS, ASI COMO LA PROTECCION DEL INFORMANTE

Funciones:

Las funciones del Órgano de Cumplimiento Normativo son las siguientes:

a.-) Asistir, a la Junta Directiva en sus funciones de vigilancia y control del área económica de la Federación, mediante la revisión periódica del cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas aplicables a esta.

b.-) Evaluar el sistema de organización contable implantado en la Federación y la completa y correcta aplicación a su gestión del presente Código de Buen Gobierno.

c.-) Revisar las cuentas de la Federación, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

d.-) Examinar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno y, en general de las reglas de gobierno de la Federación y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

e.-) Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros de la Junta Directiva, así como informar y formular propuestas a la Junta Directiva sobre medidas que considere oportunas dentro de las funciones de las que tuviera asignadas, así como en materia de cumplimiento de las normas legales sobre información y exactitud de la misma.

Convocatoria:

a.-) El Órgano de Cumplimiento Normativo se reunirá, cuando el Presidente de la FEDECANAT, su Junta Directiva o sus órganos disciplinarios soliciten la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

b.-) La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita por correo electrónico con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar.

TITULO IV

LA PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES Y LAS POSIBLES INCONVENIENCIAS CONTRA ESTE CODIGO ETICO

ARTÍCULO 24.- El canal de comunicación que regula el procedimiento para resolver cualquier denuncia recibida sobre posibles incumplimientos normativos, así como la protección del informante

La Federación Canaria de Natación, está comprometida con el cumplimiento de la legislación nacional e internacional que regula todos los aspectos de su actividad. Es por ello en virtud de dicho compromiso y en cumplimiento de sus responsabilidades ante la publicación *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, ha promovido la redacción y la aplicación de este Protocolo de Puesta en Conocimiento (en adelante, "el Protocolo"), que fue probado en Junta de Gobierno el 28 de noviembre de 2023.

Este Protocolo establece una serie de reglas y pautas de actuación en relación con el procedimiento para tramitar y resolver cualquier denuncia recibida sobre posibles incumplimientos al Código Ético y Protocolos de Actuación o a la legislación en vigor, así como la protección al informante.

a.-). OBJETO Y FINALIDAD

La finalidad del presente Protocolo no es otra que crear un cauce mediante el cual, cualquier persona, pueda poner en conocimiento de la Federación cualquier incumplimiento o sospecha de incumplimiento de la que se tenga conocimiento, tanto en relación con la implantación del conjunto de protocolos que se han establecido o que se establezcan a tal efecto, como con cualquier otra materia que no estuviese prevista en los mismos; con el fin de que la Federación pueda dar trámite y resolver dichas denuncias de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

Así mismo el protocolo no sólo pretende crear el canal de comunicación sino que se persigue otorgar una protección adecuada a los informantes frente a las represalias que pudieran sufrir por el hecho de haber comunicado irregularidades o determinados incumplimientos normativos. Con esta finalidad de protección se espera que se apliquen las disposiciones de la norma a la hora de diseñar, implantar y gestionar los sistemas de información.

Por último el protocolo persigue expresamente el fortalecimiento de la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de las organizaciones y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

b.-). ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo será de aplicación a todas las personas relacionadas federativamente o laboralmente con la Federación, tanto administradores, directivos, representantes legales, deportistas, personal técnico, personal médico, otros empleados, agentes, representantes, proveedores, patrocinadores y en definitiva, cualquier persona, física o jurídica, que mantenga algún tipo de relación con la Federación Canaria de Natación (en adelante, "Personas Vinculadas") y que, en el desarrollo de su actividad, puedan tener conocimiento de la existencia de algún incumplimiento normativo.

c.) PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

El procedimiento de actuación se regirá por los siguientes principios y garantías, que deberán ser observados en todo momento:

- Garantía de confidencialidad.
- Protección de la intimidad y dignidad de las personas implicadas.
- Prioridad y tramitación urgente, atendiendo a la naturaleza de la denuncia.
- Investigación exhaustiva de los hechos, llevada a cabo por profesionales especializados, en caso de que fuese necesario.
- Garantías de actuación adoptando las medidas necesarias, incluidas las de carácter disciplinario.
- Indemnidad y protección adecuada a los informantes frente a las represalias que pudieran sufrir por el hecho de haber comunicado irregularidades o determinados incumplimientos normativos frente a represalias.

d.-) CONTROL, REVISIÓN Y FORMACIÓN

El Órgano de Cumplimiento Normativo será el encargado de controlar internamente que lo contenido del presente Protocolo se está aplicando de manera correcta.

Con independencia de que el Órgano de Cumplimiento Normativo sea el encargado de velar internamente por la aplicación del contenido de este Protocolo, el contenido del mismo es de obligado conocimiento, aplicación y cumplimiento por parte de todas las Personas Vinculadas a la Federación, por lo que estará a disposición de todos estos para su consulta.

e.-) PROCEDIMIENTO

EL ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO que cuenta entre sus funciones con la de canalizar el sistema de información (quejas y denuncias) que garantice la seguridad y la confidencialidad que precisa el informante que notifica una infracción, que se produzcan por cualquier tipo de incumplimiento normativo o de lo establecido en el Manual de Cumplimiento Normativo de la Federación y velar en general por la efectiva implantación y funcionamiento del mismo.

Los datos del ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

Domicilio: Calle Mariucha, 82, 35012 Las Palmas de Gran Canaria

Email: organodecumplimiento@fedecanat.es

e.1.-) Inicio: Presentación de la denuncia por escrito

En un primer momento, el interesado podrá poner en conocimiento del Órgano de Cumplimiento Normativo el objeto de su comunicación o pregunta por escrito o de forma verbal. Tiene a su disposición asimismo la dirección de correo electrónico canaldecomunicacion@fedecanat.es para comunicar su queja, sugerencia o denuncia.

Sin embargo, para dar inicio al procedimiento de manera formal, el Órgano de Cumplimiento Normativo, solicitará al interesado que plantee la denuncia por escrito en el plazo de 5 días, si la misma hubiera sido puesta en conocimiento verbalmente, la cual deberá ir firmada por éste, con el objeto de iniciar el

correspondiente proceso de investigación formal. En caso de no obtenerse la denuncia por escrito, será el propio Órgano de Cumplimiento Normativo

quien deje constancia escrita de la misma, incluyendo una descripción precisa de los hechos denunciados.

La información que se proporcione en relación con el incumplimiento observado podría afectar a otras personas, por lo que el denunciante interesado deberá asegurarse de que la información es correcta y deberá actuar con la máxima confidencialidad.

e.2.-) Investigación de la denuncia

Durante la investigación, el Órgano de Cumplimiento Normativo tendrá las facultades suficientes para dirigirse a cualquier persona de la Federación, con independencia del nivel jerárquico de la misma, para obtener la información necesaria.

Este mismo Órgano deberá mantener la comunicación con el informante de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y se considera necesario, de solicitar a la persona informante información adicional.

Así mismo el Órgano ha de garantizar el derecho del informante a conocer en todo momento el proceso de gestión de su comunicación, para garantizar así una buena investigación.

Por otro lado el Órgano garantizará el respeto a la presunción de inocencia, el derecho a ser oído el honor de las personas investigadas

El Órgano tendrá un plazo máximo de tres meses desde que se comunica una infracción hasta que es investigada, salvo que la complejidad requiera una ampliación de plazo, lo que supondría un máximo de tres meses adicionales

e.3.-) Medidas correctoras: informe emitido por el Órgano de Cumplimiento Normativo

Una vez finalizado el proceso de investigación, el Órgano de Cumplimiento Normativo, en un plazo no superior a 15 días, emitirá un informe por escrito en el que establecerá las medidas correctoras o disciplinarias oportunas, en caso de

que tras el proceso de investigación se haya llegado a la conclusión de que efectivamente, se ha producido un incumplimiento normativo susceptible de ser corregido o sancionado; o por el contrario ordenará el archivo de la denuncia al comprobarse que no ha existido incumplimiento normativo alguno. El plazo aquí establecido podrá sufrir variaciones en caso de que, a criterio del Órgano de Cumplimiento Normativo, las circunstancias así lo exijan.

e.4.-) Disposiciones adicionales

Medidas cautelares: durante la tramitación del procedimiento, el Órgano de Cumplimiento Normativo adoptará las medidas que sean necesarias, conducentes al cese inmediato del incumplimiento que se estuviese produciendo, de haberse probado el mismo o aquellas necesarias para llevar a cabo de forma efectiva la investigación.

e.5.-) Prohibición de represalias: se prohíben expresamente represalias contra las personas que efectúen una denuncia, comparezcan como testigos o ayuden o participen en una investigación sobre cualquier incumplimiento normativo.

e.-6.-) Denuncias falsas: quedan prohibidas expresamente todas aquellas denuncias que no se ajusten a la realidad, o que el Órgano de Cumplimiento las haya reputado como falsas, pudiendo por ello, establecer la respectiva sanción a aquella Persona Vinculada con la Federación que formule una denuncia falsa o inveraz.

f.-) GARANTÍAS EN RELACIÓN A PROTECCIÓN DE DATOS

Con el fin de garantizar la confidencialidad de las comunicaciones o informaciones presentadas a los efectos de garantizar la exactitud e integridad de la información contenida en cada denuncia, las denuncias recibidas en las que no conste identificado el interesado denunciante, no serán tramitadas.

No obstante lo anterior, la identidad del interesado denunciante será confidencial. En este sentido, la persona que hubiese sido objeto de denuncia no podrá acceder a los datos identificativos de la persona denunciante.

El plazo máximo de conservación de los datos relacionados con las denuncias será el establecido legalmente, con el fin de evitar el mantenimiento de los

mismos por un período superior que perjudique los derechos del denunciado y del propio denunciante, cuya confidencialidad quedará garantizada en todo momento.

Los datos facilitados a través de este sistema de denuncias serán objeto de tratamiento en un fichero de titularidad de la Federación con la finalidad de gestionar su denuncia interna sobre acciones o hechos que puedan constituir violaciones tanto de normas internas del Federación, como leyes, normativas o códigos éticos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al Órgano de Cumplimiento Normativo o por correo electrónico a canaldecomunicacion@fedecanat.es

g.-) RÉGIMEN SANCIONADOR

La realización de cualquier conducta que vaya en contra o que no cumpla con lo recogido en el presente Protocolo podrá tener consecuencias disciplinarias de conformidad a lo establecido, tanto en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, el Reglamento de Régimen Interno y Disciplinario, así como en la Normativa que resulte aplicable.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- El presente Código Ético y Protocolos de Actuación entrará en vigor cuando sea aprobado por la Asamblea General de la Federación Canaria de Natación y sea publicado en la página web oficial de la FEDECANAT.

Segunda.- Las modificaciones del presente Código Ético y Protocolos de Actuación entrarán en vigor cuando sean aprobados por la Asamblea General de la Federación Canaria de Natación, y se publiquen a través de la página web oficial de la FEDECANAT.

ANEXO 1. ANEXO AL CÓDIGO ÉTICO Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA EL BUEN GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE NATACIÓN.



Protocolo de actuación frente a la Violencia en la Infancia y Adolescencia en el Ámbito Deportivo. La figura del Delegado de Protección del Menor.

Introducción

La Ley Orgánica 8/2021 2, de 4 de junio "de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia" obliga a las administraciones públicas y a las entidades deportivas y de ocio a cumplir unos mandatos para crear entornos seguros y a una protección integral del menor frente a la violencia (LOPIVI, CAP. IX del ámbito del deporte y del ocio, art 47 y 48.a).

Así mismo la publicación de la Resolución Conjunta de 8 de julio de 2025 por la que se aprueba el Protocolo de Actuación frente a la violencia sobre la Infancia y la Adolescencia en el ámbito del deporte en Canarias, pretende establecer un marco de referencia que facilite la convergencia de las iniciativas públicas y privadas para promover el conocimiento y aplicación de las medidas previstas en la LOPIVI

Por esa razón la Federación entiende que ha de desarrollar un protocolo de actuación que cubra la necesidad de proteger al menor de la violencia en el entorno deportivo.

Entendemos por violencia, tal como determina la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.”
"toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital"

Compromiso

La Federación se compromete ética y legalmente con la protección y el buen trato a la infancia es una obligación para las instituciones, clubes y personas que rodean la práctica deportiva y de ocio.

Esta Federación en el marco de su actividad rechazará y cuidará de que no se produzcan actos o situaciones que den pie a:

- El maltrato físico, psicológico o emocional.
- Los castigos físicos, humillantes o denigrantes.
- El descuido o trato negligente.
- Las amenazas, injurias y calumnias.
- La explotación, incluyendo la violencia sexual.
- La corrupción, la pornografía infantil y la prostitución de menores.
- El acoso escolar, el acoso sexual y el ciberacoso.
- El acceso no solicitado a pornografía.
- La extorsión sexual.
- La violencia de género.
- Femicidio.
- La mutilación genital.

- Rechazo u odio hacia las personas por su orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.
- La trata de seres humanos con cualquier fin.
- El matrimonio forzado, el matrimonio infantil.
- La difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

Objetivos

La responsabilidad que debemos tener, tanto en el ámbito del deporte como del ocio, con los menores está encaminada fundamentalmente a la consecución de estos objetivos.

- a.- Generar bienestar y convertir la experiencia deportiva y de ocio en beneficiosa para el desarrollo global del menor.
- b.- Respetar los derechos de infancia y la adolescencia en la práctica deportiva y de ocio.

Para conseguir esos fines esta Federación se compromete a trabajar en la construcción de entornos seguros y de buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes que forman parte de ella.

En particular, se compromete a trabajar en la prevención de comportamientos constitutivos de violencia, tratando de evitar su aparición y afrontando las denuncias y las quejas que puedan producirse, y asume los siguientes compromisos:

- c.- Fomentar la participación activa de los niños y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- d.- Programar y diseñar las actividades deportivas y de ocio que se desarrollen en su entidad, sobre la base del respeto a los derechos y libertades de las personas menores, incluida la diversidad sexual y de género, la igualdad, no discriminación y prohibición de todo tipo de violencia.

- e.- Difundir y aplicar el protocolo de actuación establecido.
- f.- Informar a las autoridades competentes cuando se den casos de violencia constitutivos de delito.
- g.- Garantizar que el personal que preste sus servicios esté en posesión del certificado de ausencia de delitos sexuales de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
- h.- Impulsar formación especializada inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con los niños y adolescentes.
- i.- Resolver con celeridad y eficacia las solicitudes de ayuda presentadas en la entidad.
- j.- Adoptar medidas de protección hacia las víctimas o terceras personas que hayan informado acerca de cualquier conducta violenta.
- k.- Garantizar la confidencialidad y la adecuada custodia de la documentación relacionada con un posible caso, según lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales y confidencialidad de los denunciantes.

El Delegado de Protección

Según el artículo 48 de la LOPIVI, todas las entidades que realizan actividades deportivas y de ocio con personas menores de edad de forma habitual deben designar la figura del Delegado/Delegada de protección.

El Delegado/a será designado por la Junta Directiva por el mismo período de mandato de la Junta Directiva, entre las personas con más sensibilidad con la materia que le ocupará y con amplia experiencia en el trato con menores y adolescentes.

Sus Funciones serán:

- a.- Proteger y garantizar entornos seguros para los menores. Prevenir, identificar y responder a riesgos. Proponer el protocolo de actuación de la entidad.

- b.- Difundir y cumplir los protocolos establecidos.
- c.- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- d.- Ser la persona de referencia a la que los/as menores de edad podrán acudir para expresar sus inquietudes.
- e.- Adoptar medidas para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación.
- f.- Implantar un sistema de monitorización (registro) y la realización de una memoria anual.
- g.- Nombrar y difundir dentro de la entidad, la figura y las funciones del Delegado/a de Protección.
- h.- Elaborar y difundir el protocolo a todos los estamentos de la entidad (familias, cuerpo técnico, deportistas). Exposición breve de lo que se entiende por violencia, medios que disponen para poner en conocimiento la misma y actuar contra ésta, identificando a toda la figura del Delegado/a de Protección y las formas de contacto con éste/a.
- i.- Publicar el protocolo en las páginas web y redes sociales de la entidad.
- j.- Realizar formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad, según el artículo 5 de la LOPIVI.
- k.- Otras actuaciones propias que la Federación considere oportunas.
- l.- Analizar los riesgos o las situaciones potenciales de peligro de sufrir daño o violencia: Consiste en analizar situaciones y evitar conductas que pudiendo ser inadecuadas no llegan a ser constitutivas de supuestos de violencia, pero si pueden ser susceptibles de ser malinterpretadas o suponen en sí mismas riesgos potenciales. O cualquier otra que desde el sentido común pueda ser susceptible de generar incomodidad, malestar o angustia al menor.

j.- Colaborar con las Autoridades, cooperando con servicios sociales y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como fortalecer soluciones integrales y respuestas rápidas

Análisis de los riesgos y acciones preventivas

SITUACION DE RIESGO	ACTUACION DEL ADULTO
Reuniones	No llevar a cabo entrevistas con menores en espacios cerrados o a solas.
Desplazamientos	No realizar desplazamientos en vehículos privados a solas con los menores.
Habitaciones y alojamientos	1) No compartir habitación una persona adulta y un o una menor. 2) Control de visitas de personas adultas a las habitaciones de menores
Redes sociales (RRSS)	No utilizar las RRSS para comunicarse con los menores. Solicitar consentimiento de uso de las imágenes de los menores
Vestuarios	Respetar los momentos en los que los menores se están cambiando en los vestuarios.
Contacto físico	Evitar contacto físico innecesario y no invadir la intimidad corporal y psicológica
Instalaciones. Duchas y Vestuarios	1) Vestuarios separados para personal

	deportivo y los y las menores. 2) No se permite el acceso a vestuarios de terceras personas
Comunicaciones	No emplear lenguaje inadecuado (soez, sexista, irónico). Evitar bromas, comentarios y juegos con connotaciones o carácter sexual.

Actuaciones e intervención del Delegado de Protección

Cualquier persona que sea víctima de violencia, o cualquier persona que tenga conocimiento de estas situaciones, podrá solicitar ayuda verbalmente o por escrito, poniéndose en contacto con el/la Delegado/a de protección, personalmente o en la cuenta de correo: proteccionalmenor@fedecanat.es

1. El/la Delegado/a de protección iniciará el procedimiento en el plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de ayuda. El procedimiento formal requiere la presentación por escrito de la solicitud. El/la Delegado/a de protección notificará a la persona sobre la que versa la reclamación y la conducta ofensiva que se le imputa.
2. El/la Delegado/a de protección, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de todas las personas implicadas, celebrará una reunión con cada una de las partes, así como con posibles testigos, para recabar toda la información sobre los hechos acaecidos.
3. Ante situaciones de casos leves se intentará la resolución del conflicto a través de la mediación.
4. El/la Delegado/a de Protección propondrá al órgano competente de la entidad la adopción de las medidas cautelares que estime oportuna teniendo en cuenta la gravedad de la acusación. En ningún caso las medidas adoptadas podrán suponer un perjuicio de las condiciones en las que la presunta víctima desarrolla la actividad deportiva o de ocio.

5. El/la Delegado/a de protección elaborará un informe con las conclusiones alcanzadas, que será elevado a la Junta Directiva de la entidad para que, si procede, realice las pertinentes actuaciones.

6. Algunas de las situaciones recogidas en el presente protocolo están tipificadas como delito en el Código Penal, debiendo informar a la persona denunciante de la posibilidad de acudir al Ministerio Fiscal.

En este caso, el presente procedimiento se pondrá en marcha como una más de las posibles acciones que pueden interponerse al efecto ante cualquier instancia administrativa o judicial.